CONTRATO S.G. MINISTRO N° 244 /2018

CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 AL CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 268/2016

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 05 días del mes de Setiembre del año dos mil dieciocho, entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**, domiciliado en Oliva N° 411 esquina Alberdi de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, con RUC N° 80004239-5, representado para este acto por **S.E. ARNOLDO WIENS DURKSEN,** Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, denominado en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, el **CONSORCIO INGENEG & ASOCIADOS**, con RUC N° 80091240-3, domiciliado en la calle Waldino R. Lovera N° 540 esquina RC3 Mongelós de la ciudad de Asunción, República del Paraguay , representada para este acto por el **SR. MIGUEL ANGEL TORRES CABO DE VILA**, con Cédula de Identidad N° 642.511, denominado en adelante **EL CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente **"PARTE",** convienen en celebrar el presente **CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 AL CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 268/2016**, en el marco del **LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MOPC Nº 184/2015 "FIRMAS CONSULTORAS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL MUELLE DEPORTIVO EN LA BAHIA DE ASUNCIÓN",** adjudicado por Resolución Ministerial Nº 941/16 del 08 de junio de 2016, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

1. OBJETO.

El CONTRATANTE y la CONTRATISTA, considerando la aprobación de la prórroga del plazo de ejecución del contrato de la Obra (Convenio Modificatorio Nº 1), convienen en la necesidad de seguir contando con los trabajos de servicio de fiscalización hasta la finalización de la ejecución del contrato de la obra, para lo cual celebran el presente Convenio Modificatorio Nº 1.

2. CONCORDANCIA.

El Convenio Modificatorio N° 1 se celebra en concordancia con el Articulo N° 63 "Convenios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios" de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, y a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones del Llamado, específicamente en la Cláusula 2.4 Modificación que reza: "Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este Contrato, incluido el alcance de los servicios, mediante acuerdo por escrito entre las Partes. No obstante, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula 7 de esta CGC, cada una de las Partes deberá dar la debida consideración a cualesquiera modificaciones propuesta por la otra Parte".

3. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO.

Forman parte de esta documentación técnica los siguientes Anexos:

Anexo 1: Contrato SG Ministro 268/2016.

Ing. Miguel A. Torres
Representante Legal

Anexo 2. Justificación de los aumentos por ítems.
Anexo 3: Planilla de costo de los servicios de la consultora.
Resolución Ministerial Nº 1197/18 que aprueba el presente convenio modificatorio.

Los documentos que forman parte del Convenio deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado en el Contrato.

4. MONTO DEL CONVENIO.

El monto del contrato original del servicio de fiscalización de obra es de: G. 1.400.000.000 (guaraníes un mil cuatrocientos millones).

La variación acordada en el presente Convenio Modificatorio Nº 1 asciende a la suma de: **G. 263.848.520 (guaraníes doscientos sesenta y tres millones ochocientos cuarenta y ocho mil quinientos veinte)** IVA incluido, que representa el 18,85% de variación porcentual, con respecto al contrato original.

El monto total para la prestación de los servicios de fiscalización de obra es de: G. 1.663.848.520 (guaraníes un mil seiscientos sesenta y tres millones ochocientos cuarenta y ocho mil quinientos veinte), resultante de la suma del contrato primigenio y el presente convenio modificatorio Nº 1.

5. PLAZO DE EJECUCION.

Las partes acuerdan que el presente Convenio Modificatorio Nº 1 entrará en vigencia a partir del día posterior a la fecha de su firma y el servicio de fiscalización de obras tendrá una ampliación de plazo de 78 (setenta y ocho) días con respecto a lo establecido en el contrato original.

6. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE.

El Contratante no asumirá ninguna responsabilidad con relación a cualquier ejecución de trabajos que realice el Contratista superados los montos adjudicados, sin contar con el correspondiente Convenio Modificatorio, previamente suscripto entre las partes. De igual manera, los acuerdos verbales entre las partes, durante la vigencia del contrato son nulos y sin ningún efecto.

Todas las demás cláusulas del Contrato S.G. Ministro Nº 268/2016, se mantienen sin modificación alguna.

En prueba de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, en el día, mes y año antes indicados en el acápite.

SR. MIGUEL ANGEL TORRES CABO DE VILA **POR EL CONTRATISTA** Ing. Miguel A. Torres Representante Legal	**ARNOLDO WIENS DURKSEN** **POR EL CONTRATANTE**